

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA REGLAMENTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.**

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas del día cinco de julio de dos mil seis, se encuentran reunidos en las oficinas de la Subsecretaría de Administración y Finanzas sito en Lieja número 7, Planta Baja, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en México, D.F., los CC. Lic. María Eugenia de León May, Subsecretaria de Administración y Finanzas, Act. Juan Antonio Fernández Ortiz, Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, Dr. Raúl Contreras Bustamante, Director General de Recursos Humanos, Lic. Ignacio Ibarra Espinosa, Director General de Asuntos Jurídicos y Mtro. Fernando Chacón Sosa, Director General de Programación, Organización y Presupuesto; todos de la Secretaría de Salud y los CC. Dip. Marco Antonio García Ayala, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, C. Rodolfo Monsivais Santos, Secretario de la Coordinación de Representantes ante las juntas de Gobierno de los OPD's, Lic. Luisa Ángela Soto Maldonado, Vicepresidenta del C.E.N., Dr. Mario González Danez, Presidente del Consejo Nacional de Vigilancia y Justicia, todos representantes del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Secretaría de Salud, a efecto de que en este acto se proceda a integrar formalmente la Comisión Nacional para la Reglamentación de la Contratación de Recursos Humanos en las Entidades Federativas de conformidad con lo establecido en el artículo décimo séptimo transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2006, artículo 8 fracción II y 11 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

**CONSIDERANDO**

Que en términos del Acuerdo Nacional y Acuerdos de Coordinación celebrados en cada una de las Entidades Federativas para llevar a cabo la Descentralización de los Servicios de Salud, uno de los compromisos de la Federación y de los Estados es consolidar el Sistema Nacional de Salud, proporcionando servicios de mayor calidad, cobertura y accesibilidad que se ajusten a las exigencias de los sectores más afectados por la desigualdad económica en la que viven.

Para el logro de dicho compromiso, es necesario realizar una evaluación constante de la prestación de los servicios de salud, con miras a corregir desviaciones, revisar metas, reorientar acciones y mejorar recursos, por lo que resulta necesario establecer una instancia de coordinación que determine los criterios y lleve a cabo las acciones necesarias para regularizar al personal que presta dentro del Sistema de Protección Social en Salud, sus servicios en forma precaria.

En virtud de lo expuesto, se ha tenido a bien emitir los siguientes:

**ACUERDOS**

**Primero.-** Se crea la Comisión Nacional para la Reglamentación de la Contratación de Recursos Humanos en las Entidades Federativas, como Órgano que tendrá por objeto establecer las normas, procedimientos y estrategias para dar cumplimiento a la obligación contenida por el artículo Décimo Séptimo transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio dos mil seis, considerando los techos presupuestales en función de las familias afiliadas, asignados a cada Entidad Federativa para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, así como de aquellos otros que tengan que ver con recursos humanos.

Para lo cual la Secretaría de Salud, el CEN del SNTSA y OPD's de las Entidades Federativas a través de sus Diputaciones Federales ante el Congreso realizarán las acciones que permitan la gestión de concesiones financieras adicionales de parte de la Cámara de Diputados con la finalidad de dar continuidad a este proceso y cumplir con el objetivo de esta Comisión, para los subsecuentes ejercicios.

**Segundo.-** Para los efectos del presente acuerdo se entenderá por

- I. **Dependencia.**- A la Secretaría de Salud, como ente jurídico administrativo dependiente del Ejecutivo Federal, rector y negociador a nivel central con el Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Secretaría de Salud, de los derechos colectivos de los trabajadores que conforman a la Secretaría, conforme a lo que establecen en su parte conducente, tanto para el Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud, celebrado por el Ejecutivo Federal a través de los titulares de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de la Función Pública (antes Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo) y la Secretaría de Salud, con la participación de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado, el Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Secretaría de Salud.
- II. **CENSNTSA.**- Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud.
- III. **Comisión Nacional.**- A la Comisión Nacional para la Reglamentación de la Contratación de Recursos Humanos en las Entidades Federativas.
- IV. **OPD's.**- A los Organismos Públicos Descentralizados de carácter Federal y de las Entidades Federativas de la Secretaría de Salud.
- V. **Subcomisiones.**- A las comisiones creadas para la reglamentación de la contratación de recursos humanos en las Entidades Federativas.
- VI. **Los Requisitos de Trabajo.**- A los requisitos establecidos en los profesiogramas.
- VII. **Recursos Precarios.** Personal que presta sus servicios bajo una desigualdad de percepciones y derechos.

**Tercero.-** La Comisión Nacional estará integrada por: el Titular de la Subsecretaría de Administración y Finanzas que la presidirá y con los Titulares de la Comisión de Protección Social en Salud, de la Dirección General de Recursos Humanos, de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos todos de la Secretaría de Salud Federal; así como, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, el Secretario de la Coordinación de Representantes ante las juntas de Gobierno de los OPD's, el Vicepresidente del C.E.N. y el Presidente del Consejo Nacional de Vigilancia y Justicia, todos representantes del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Secretaría de Salud, quienes tendrán derecho a voz y voto y podrán ser representados en sus ausencias, por quienes designen para este efecto con el carácter de suplente.

El Presidente de la Comisión será suplido en sus ausencias por el servidor público de la Dependencia que él designe; asimismo deberá de nombrar al servidor público que deberá fungir como secretario técnico de esta Comisión cuyas funciones están determinadas en el manual de funcionamiento de la Comisión.

Cuando la Comisión Nacional sesione con alguna Entidad Federativa, participarán dos miembros de la Subcomisión los cuales serán el Titular del OPD y un representante del CENSNTSA de la Entidad Federativa de que se trate, mismos que tendrán derecho a voz y voto.

Podrá convocarse a las sesiones de la Comisión a cualquier otro servidor público o persona que pueda apoyar sus actividades, quien únicamente contará con derecho a voz.

**Cuarto.-** La Comisión tendrá las siguientes facultades:

- I. Emitirá normas, procedimientos, estrategias, políticas, lineamientos y acuerdos en materia de recursos humanos con apego a las disposiciones jurídicas vigentes, con la finalidad de que se realice una planeación estratégica así como proceder a la gradual

regularización de los recursos humanos que desarrollan sus funciones en unidades que prestan sus servicios al Seguro Popular; haciendo éstas del conocimiento de los OPD's servicios de salud, para su observancia interna;

- II. Crear una Subcomisión por cada Entidad Federativa, con la finalidad de implementar estrategias de manera particular, para la regularización de los recursos precarios;
- III. Asesorar a los OPD's de las Entidades Federativas sobre legislación laboral burocrática, seguridad social y temas sindicales;
- IV. Coadyuvar con los OPD's ante otras instituciones que presten servicios de seguridad social o cualquier otra autoridad jurisdiccional, cuando resulte necesario;
- V. Analizar y en su caso autorizar las propuestas que sean presentadas por las Subcomisiones;
- VI. Las demás que le confiera el Manual de Funcionamiento de la Comisión Nacional para la Reglamentación de la Contratación de Recursos Humanos en las Entidades Federativas.

**Quinto.-** Las Subcomisiones que sean creadas estarán integradas por el Titular, el Director de Administración u Homólogo del OPD de la Entidad Federativa de que se trate; así como, el Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPSS) y tres representantes que designe el Presidente del CENSNTSA.

Las Subcomisiones contarán con un Secretario Técnico, que será nombrado por el Titular del OPD.

Las Subcomisiones que se formen operarán de acuerdo a las reglas establecidas para tal efecto en el Manual de Funcionamiento de la Comisión Nacional para la Reglamentación de la contratación de Recursos Humanos en las Entidades Federativas.

Las Subcomisiones integrarán, analizarán y propondrán en la Entidad Federativa de que se trate, al personal que reúna los requisitos para la regularización de acuerdo al Manual de Funcionamiento de la Comisión Nacional para la Reglamentación de la Contratación de los Recursos Humanos en las Entidades Federativas.

Cuando las Subcomisiones sometan asuntos en las sesiones de la Comisión Nacional para su autorización, éstas serán representadas por dos de sus miembros que serán el Titular del OPD y un representante del CENSNTSA de la Entidad Federativa de que se trate, mismos que tendrán derecho a voz y voto.

**Sexto.-** La Comisión sesionará previa convocatoria por escrito de su presidente.

Para que los acuerdos que en ella se tomen se consideren válidos, deberán estar presentes en la sesión el cincuenta por ciento más uno de sus integrantes, teniendo el presidente voto de calidad en caso de empate.

Las convocatorias constarán por escrito, podrán ser enviadas por fax o correo electrónico y serán expedidas por el presidente.

Se levantará minuta de los acuerdos adoptados en cada sesión la cual será firmada por los asistentes a la misma.

**Séptimo.-** Los acuerdos a que llegue la Comisión serán con estricto apego a la legislación laboral mexicana, debiendo estos ser observados por la Dependencia y por los OPD's de las Entidades Federativas.

**Octavo.-** Para la ejecución y seguimiento de los acuerdos emitidos por la Comisión, ésta podrá formar un grupo técnico operativo como una instancia de apoyo, la cual estará integrada por servidores públicos con funciones en materia de recursos humanos de la dependencia y del OPD de la Entidad Federativa de que se trate.

La participación de este grupo técnico operativo dentro de las sesiones que lleve a cabo la Comisión, únicamente será con derecho a voz.

El grupo técnico operativo será coordinado por la persona que designe la Comisión, a propuesta de su presidente, el coordinador informará a la Comisión de las actividades del grupo técnico operativo.

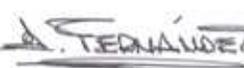
**Transitorio**

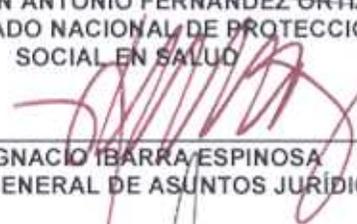
**Único.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su firma.

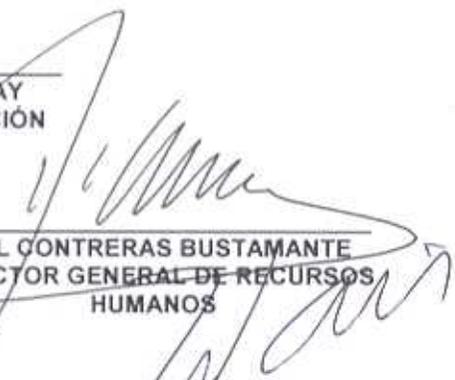
En la Ciudad de México, Distrito Federal a los cinco días del mes de julio de dos mil seis.

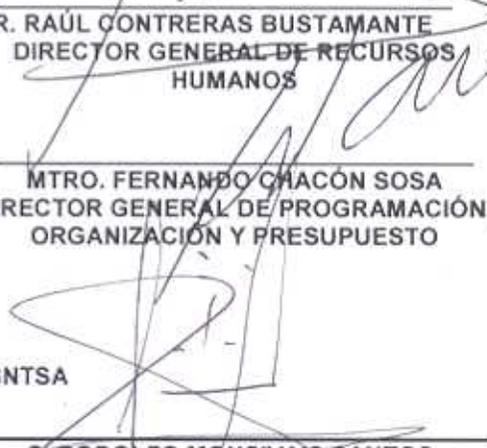
POR LA SECRETARÍA

  
LIC. MARÍA EUGENIA DE LEÓN MAY  
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS

  
ACT. JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ ORTIZ  
COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN  
SOCIAL EN SALUD

  
LIC. IGNACIO IBARRA ESPINOSA  
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

  
DR. RAÚL CONTRERAS BUSTAMANTE  
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS  
HUMANOS

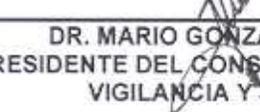
  
MTRO. FERNANDO CHACÓN SOSA  
DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMACIÓN,  
ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO

POR EL C.E.N DEL SNTSA

  
DIP. MARCO ANTONIO GARCÍA AYALA  
PRESIDENTE DEL CEN DEL SNTSA

  
C. RODOLFO MONSIVAIS SANTOS  
COORDINADOR DE REPRESENTANTES  
ANTE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS  
DESCENTRALIZADOS

  
LIC. LUISA ÁNGELA SOTO MALDONADO  
VICEPRESIDENTA DEL CEN

  
DR. MARIO GONZÁLEZ DANEZ  
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE  
VIGILANCIA Y JUSTICIA